



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0498-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 10 de mayo de 2023**

**VISTO:**

Los Expedientes N° **2023-030872** de fecha **09 de mayo de 2023**, que contiene el Oficio N° 046-2023-URGYT/UNJFSC, que corre mediante Sistrad versión 2.0, suscrito por la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General; y N° **2023-026765 (virtual)**, de fecha 26 de abril de 2023, presentado por Doña **YULY MOYA MARIÑO**, solicitando el Duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en **BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN**, Resolución de Consejo Universitario N° 0351-2019-CU-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2019; el Decreto de Rectorado N° 3913-2023-R-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023 y; el **Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario** de fecha **09 de mayo de 2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*.

Que, la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad.

Que, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2006, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0498-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de mayo de 2023**

Que, con Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de diciembre de 2011, y publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2011, modificada con Resoluciones N° 1256-20193-ANR y 1634-2013-ANR, de fechas 26 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2016 respectivamente, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento a la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.

Que, el Artículo 14° Por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: *“La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. (...)”*.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0944-2021-CU-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2021, se dispuso: **“Artículo 1°.** – **APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNJFSC, (Versión 02), que consta de 120 Artículos, Doce (12) Disposiciones Complementarias, Cuatro (4) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Derogatoria; los mismos que en anexo por separado forma parte integrante la presente resolución. (...)”**.

Que, Doña **YULY MOYA MARIÑO**, mediante expediente del visto, solicita la emisión de **Duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN**, el mismo que fuera otorgado por esta Casa Superior de Estudios con Resolución de Consejo Universitario N° 0351-2019-CU-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2019; asimismo, se verificó que el diploma de la administrada se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

Que, la administrada adjunta en su solicitud, copia de la Resolución de Consejo Universitario que le otorgó el Grado Académico de Bachiller respectivo, recibos de ingreso, copia de su Documento Nacional de Identidad y la publicación de pérdida en el Diario Judicial Regional “Así”.

Que, a fojas 06 (seis) del presente expediente obra la Denuncia Policial con número de Orden: 26121207, de fecha 18 de abril de 2023, en la que se consigna la pérdida del Grado Académico de Bachiller en Bromatología y Nutrición, y a fojas 02 (dos) la publicación en el Diario Judicial Regional “Así”, donde se registra este hecho. Con lo que se tiene que la solicitud de duplicado del mencionado Grado Académico de Bachiller es por pérdida del mismo.

Que, mediante Expediente de visto, la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0498-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 10 de mayo de 2023**

Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto N° 3913-2023-R-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, dispone: *“Para ser visto en Consejo Universitario”*.

Que, en **Sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de mayo de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: *“Aprobar el Duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Bromatología y Nutrición, a Doña YULY MOYA MARIÑO, de esta Casa Superior de Estudios; y extender el Diploma correspondiente, entre otros”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de mayo de 2023**,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, el **DUPLICADO DEL DIPLOMA DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN**, a Doña **YULY MOYA MARIÑO**, de esta Casa Superior de Estudios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Secretaría General, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el Artículo que antecede.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal de la Página Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la interesada y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0498-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de mayo de 2023**

Artículo 5°. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/rese.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 0498-2023-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 17 de Mayo del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 17**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
MOYA MARIÑO, YULY  
ARCHIVO  
- / STD2445